

# ¿PUEDE UN MAPUCHE INDEPENDIENTE LLEGAR AL PARLAMENTO? SISTEMA ELECTORAL Y DISTRITO 51

## Las Cifras.

El día martes 8 de agosto formalizó su inscripción el primer candidato a diputado de la IX Región. Ese día, Don Emilio Cayuqueo Millán, acompañado de una cincuentena de adeptos, inscribió su candidatura como independiente por el distrito 51 "Costa". Un día después, don Juan Neculmán Huenumán, también como independiente, formalizaba su candidatura por el mismo distrito que comprende las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt, Freire y Pitrufquen.

Es una zona con alta concentración de población mapuche, -aproximadamente el 62% de la población total del distrito.- lo que nos permite suponer, sin entrar a profundizar en las diferencias de composición por grupos de edad de chilenos o mapuches, que de cada diez votos emitidos, por lo menos seis corresponden a votos mapuches.

Otra característica es su alto índice de ruralidad -62,2%- que implica que de cada diez habitantes, existen siete, aproximadamente, que viven y trabajan en el campo y de ellos seis son mapuches.

El comportamiento electoral del distrito en los dos últimos procesos plebiscitarios (5 de octubre de 1988 y 30 de julio de 1989) a sido el siguiente:

a) En el plebiscito del 5 de octubre participaron 71.316 personas (96,8%) y 2.282 se abstuvieron (3,2%) de un total de 73.598 inscritos. Aproximadamente 7.200 personas no tramitaron inscripción a pesar de tener la edad para hacerlo, lo que representa el 8,8% de la población mayor de 18 años con derecho a voto

### Los resultados fueron:

37.147 votos para la opción SI (52%)  
31.896 votos para la opción NO (44,7%)  
2.263 votos blancos o nulos (3,1%)

Los casos extremos dentro del distrito fueron las comunas de Teodoro Schmidt, en donde el SI obtuvo el 60,7% de los votos contra el 36,1% del NO, y Carahue, donde el NO registro el 49,6% de los votos contra el 47,5% del SI. En Saavedra se registro un cuasi empate con 48,3% por el SI y 47,7% por el NO. En las restantes comunas la opción SI se impuso sin discusión: Freire 55,2% contra el 42% del NO; Pitrufquen 52,5% contra 44,9% del NO e Imperial 51,5% contra 44,9% del NO.

b) En el proceso plebiscitario del 30 de julio tendiente a aprobar o rechazar 51 reformas a la Constitución, el distrito votó de la siguiente forma:

49.489 personas aprobaron (73,5%)  
13.127 personas rechazaron (19,5%)  
3.096 personas anularon o dejaron en blanco (4,6%)

Votaron un total de 67.321 personas con una abstención del 9,5% (7.066 personas).

Es importante hacer notar que entre los cinco distritos de la Región, el distrito 51 registró el más alto porcentaje de rechazo a las reformas. A nivel comunal, Teodoro Schmidt ocupa el tercer lugar en el marco de la Región, para las comunas donde se dio el más alto porcentaje de rechazo a las reformas (24,4% de la votación total).

Esas son las cifras. Pareciera ser que el continuismo tiene, en el distrito 51, las mejores posibilidades de salir airoso el próximo 14 de diciembre, pero ¿puede ocurrir lo con-

trario? ¿Cómo se escojen los dos diputados del distrito y cuál es la posibilidad de los independientes mapuches de acceder al Parlamento?.

### **De cómo es posible transformar mayorías silenciosas en mayorías silenciadas**

El 5 de octubre de 1988 una verdadera bomba de fragmentación estalló en medio del oficialismo; la derrota de Pinochet significó el naufragio de los sueños de perpetuación y la orfandad política del dictador. Efectivamente, muchos de sus antiguos partidarios y colaboradores optaron por distanciarse del régimen y pusieron vista en el nuevo período que se abría; había que desempolvar la imagen y adecuarla al juego parlamentario.

Por otro lado, ya recuperados del golpe, los funcionarios del régimen pusieron en marcha toda su maquinaria para enfrentar lo más compacto posible a un "enemigo" con afán de victoria; debían pensar por un lado en cohesionar las fuerzas disgregadas y por otro, crear las herramientas legales que si no impidieran, por lo menos dificultaran la victoria de la Concertación. Así, la Junta de Gobierno dio aprobación en abril a las modificaciones a las leyes orgánicas de partidos políticos y de votaciones y escrutinios y a la modificación de los distritos electorales, en concreto, se levantó por esta sola vez, las inhabilidades constitucionales que pesan sobre los funcionarios públicos y directivos gremiales para ser candidatos y se eliminó el requisito constitucional de tres años de residencia a quienes postulen como diputados o senadores. Se aceptaron, también, los pactos electorales por afinidad ideológica y se "rediseñaron" los distritos electorales (posteriormente se modificaron algunas circunscripciones senatoriales lo que permitía a algunas regiones contar con cuatro senadores, entre ellas, la novena).

Así, se allanó el camino para lograr algún grado de unidad entre los partidarios del sistema sin perder independencia (o sin permitir "hegemonía"), y se modificó el campo de batalla electoral, o distrito, equilibrando fuerzas de acuerdo a los resultados de octubre: distritos muy desiguales en tamaño y población eligen igual cantidad de diputados, haciendo variar el valor del voto entre 1 y 5.35 y en donde el mayor valor corresponde siempre a lugares donde ganó el SI; además se pregona la intención del legislador en favor de un sistema electoral mayoritario y lo que resulta -siguiendo la opinión del sociólogo Javier Martínez de SUR- es un sistema que favorece a la primera minoría, pues sólo con obtener el 34% de la votación en todos los distritos se asegura la mitad del Parlamento. "Un sistema mayoritario funciona sobre la base de elegir un número impar de cargos por distrito, de modo que la mayoría obtiene siempre más que la minoría". Veamos ahora algunos detalles del sistema electoral y las posibilidades de los independientes en el distrito 51 que hemos tomado como ejemplo.

Para intentar responder las preguntas formuladas es necesario hacer un breve análisis del sistema electoral. El Artículo 107 de la Ley 18.700 nos dice que: "**Luego de haber fallado todas las reclamaciones en contra de una elección o plebiscito, el Tribunal procederá a realizar su escrutinio general, el que incluirá además, en el caso de elecciones Parlamentarias, la suma total de votos emitidos en favor de los candidatos de una misma lista o nómina, resultado que determinará los votos de la lista o nómina.**" Esto significa simplemente, que los votos que obtenga una lista son el resultado de la suma de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos allí representados. Por ejemplo:

Lista B: "Democracia y Progreso"

1. Mariano del Picó = 25 votos
2. Teodoro Ribera = 15 votos

Total votos lista B = 40 votos

En el caso de la nómina, se entiende que los votos totales que logre siempre corresponderán a los votos totales del candidato independiente, puesto que, según el inciso segundo del artículo 19 "**En el caso de las candidaturas independientes a senadores o**

diputados, cada declaración inscrita constituirá una nómina". Ya se verá lo desfavorable del sistema para los independientes.

Luego, el Artículo 119 bis nos dice textual que: **"En el caso de elecciones de Parlamentarios, el Tribunal proclamará elegidos senadores o diputados a los dos candidatos de una misma lista, cuando ésta alcanzare el mayor número de sufragios y tuviere un total de votos que excediere el doble de los que alcanzare la lista o nómina que le siguiere en número de sufragios"**. Esto significa que cualquier lista se convierte en mayoría absoluta y sus dos miembros van al Parlamento, si han logrado acumular entre ambos el 67% de las preferencias. Una votación semejante daría por entendido que han superado por el doble a sus adversarios, pero 67% es un porcentaje exageradamente (e intencionadamente) alto, aún para una elección a dos bandas y más aún en un distrito donde disputan votos tres listas y tres nóminas con un total de nueve candidatos. Si para una lista convertirse en mayoría absoluta es una proeza, para una nómina independiente es prácticamente imposible.

Ahora, si ninguna lista obtuviese los dos cargos, nos dice el inciso segundo del mismo Artículo: **"...elegirá un cargo cada una de las listas o nóminas que obtengan las dos más altas mayorías de votos totales de lista o nómina, debiendo el Tribunal proclamar elegidos senadores o diputados a aquellos candidatos que, dentro de cada lista o nómina, hubieran obtenido las más altas mayorías"**. De acuerdo a esto podemos ejemplificar de la siguiente forma:

Supongamos que son 100 los votos que se disputaron en el distrito y que los resultados fueron los siguientes:

**Lista A: PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA**

1. José Peña : 20 votos
2. Eugenio Tuma : 10 votos

**Lista B: PACTO DEMOCRACIA Y PROGRESO**

3. Mariano del Picó : 13 votos
4. Teodoro Rivera : 12 votos

**Nómina 5: INDEPENDIENTE**

5. Emilio Cayuqueo : 22 votos

Según el inciso segundo, el Tribunal proclamará elegidos diputados a: Jose Peña de la lista A, por ser la lista con más preferencias, y a él dentro de la lista por tener mayoría de votos. Después a Mariano del Picó de la lista B, por constituir su lista la segunda mayoría y a él por obtener la mayoría dentro de la lista. Pero al detenerse en las preferencias individuales el orden sería el siguiente:

- 1<sup>ro</sup>. Emilio Cayuqueo : 22 votos
- 2<sup>do</sup>. José Peña : 20 votos
- 3<sup>ro</sup>. Mariano del Picó : 13 votos

Sin lugar a dudas que el sistema es altamente discriminatorio con los independientes, favoreciendo, en cambio, a los pactos o grandes unidades políticas. Puede suceder, como en el ejemplo, que un independiente capte efectivamente las las preferencias individuales, pero quede marginado de toda participación política en favor de otros dos candidatos, con menos preferencias individuales, pero con la "ventaja" de estar incluidos en una lista que a fin de cuentas les permite "sumarse" los votos de su compañero. Lo mayoritario del sistema queda en duda.